

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 3 de noviembre de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12640

506407

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.S. N° 008-2013-MINCETUR.-** Aceptan renuncia y designan Viceministro de Turismo **506408**

**Res. N° 057-2013-PROMPERU/DE.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Brasil, en comisión de servicios **506408**

#### DEFENSA

**RR.SS. N°s. 633 y 635-2013-DE/MGP.-** Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino de los Países Bajos y Ecuador, en misión de estudios **506409**

**R.S. N° 634-2013-DE.-** Autorizan viaje de oficiales FAP a Argentina, en comisión de servicios **506411**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 274-2013-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Educación a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **506413**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 486-2013-MEM/DM.-** Oficializan el "VII Congreso Internacional de Legislación de Minería, Hidrocarburos y Electricidad", a realizarse en la ciudad de Lima **506414**

#### PRODUCE

**R.M. N° 324-2013-PRODUCE.-** Designan miembros del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio **506414**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 200-2013-RE.-** Delegan facultades para suscribir el Acuerdo con el Gobierno de la República Francesa relativo a la Protección de la Información y Material Clasificados en el ámbito de la Defensa **506415**

**R.S. N° 201-2013-RE.-** Delegan facultades para suscribir el Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa con el Gobierno de la República Francesa **506415**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 661-2013-MTC/02.-** Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia y los EE.UU., en comisión de servicios **506416**

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

## ORGANISMOS EJECUTORES

## AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

**R.D. N° 099-2013/APCI-DE.-** Designan Directora de la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI **506417**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 023-2013-SMV/01.-** Autorizan la difusión en el Portal del Mercado de Valores del Proyecto de Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos **506417**

**Res. N° 024-2013-SMV/01.-** Modifican el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios **506418**

**Res. N° 026-2013-SMV/01.-** Autorizan la difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto que modifica las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de Sociedades o Entidades a las que se refiere el artículo 5º de la Ley N° 29720, aprobadas mediante Res. N° 011-2012-SMV/01 **506423**

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 078-2013-BCRP.-** Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios **506424**

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 6564-2013.-** Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Japón, en comisión de servicios **506424**

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Decreto N° 002-2013-Gobierno Regional Amazonas/PR.-** Aprueban convocatorias a audiencias públicas regionales los días sábados 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2013, a fin de dar cuenta de los logros y avances alcanzados **506425**

## GOBIERNOS LOCALES

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**D.A. N° 15-2013-MPC-AL.-** Aprueban modificación de la ruta de la Ciclovía Recreativa, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 099-2013 **506426**

## PODER EJECUTIVO

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

## Aceptan renuncia y designan Viceministro de Turismo

## RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2013-MINCETUR

Lima, 2 de noviembre de 2013

Que, por Resolución Suprema N° 012-2011-MINCETUR se designó a la señorita CLAUDIA EUGENIA CORNEJO MOHME en el cargo de Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, dicha funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario designar al titular;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27954, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la señorita CLAUDIA EUGENIA CORNEJO MOHME, al cargo de Viceministra de Turismo del Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor JOSÉ MIGUEL GAMARRA SKEELS en el cargo de Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**1008787-5**

## Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 057-2013-PROMPERU/DE

Lima, 25 de octubre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo

público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con nueve (9) empresas del sector turismo, su participación en la Feria Internacional de Turismo "Festuris de Gramado 2013", a llevarse a cabo en la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, los días 8 y 9 de noviembre de 2013, con el objetivo de fortalecer el posicionamiento del Perú como destino turístico y diversificar nuestra oferta turística, dando a conocer los nuevos destinos y/o productos turísticos que ofrece el país;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en esta feria, por constituir una importante plataforma de difusión del Perú como destino turístico en el mercado sudamericano; además, permite a PROMPERÚ presentar a la industria turística conformada por los más importantes operadores turísticos de la región, información actualizada sobre los destinos turísticos que el Perú ofrece, generando oportunidades únicas para su futura inclusión en sus portafolios de ventas, promoviendo de esta manera al Perú en el mercado brasileño, el cual constituye la séptima mayor economía del mundo;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty, a la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, del 6 al 11 de noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 897,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) : US\$ 1 850,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

1008523-1

## DEFENSA

### Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino de los Países Bajos y Ecuador, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 633-2013-DE/MGP

Lima, 2 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1966 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 1 de octubre de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013 la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que participe en el Curso de Caris sobre el Sistema de Procesamiento de Datos Hidrográficos (HIPS) y el Sistema de Procesamiento de Datos de Sonar (SIPS), a realizarse en la ciudad de Heeswijk, Brabante Septentrional, Reino de los Países Bajos, del 4 al 8 de noviembre de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que asista al referido curso, responde a la necesidad de capacitar a nuevos usuarios o actualizar a aquellos que vienen operando Sistemas CARIS HIPS y/o SIPS, en donde el contenido resulta ajustable a cualquier organización que compile y procese datos con tecnología monohaz, multihaz o escáner de barrido lateral;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, en mantenerse actualizado en los sistemas de última generación, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Javier Renato GAVIOLA Vargas, para que participe en el mencionado curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Dirección de Hidrografía y Navegación dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que

determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Javier Renato GAVIOLA Vargas, CIP. 00014539 y DNI. 43715586, para que participe en el Curso de Caris sobre el Sistema de Procesamiento de Datos Hidrográficos (HIPS) y el Sistema de Procesamiento de Datos de Sonar (SIPS), a realizarse en la ciudad de Heeswijk, Brabante Septentrional, Reino de los Países Bajos, del 4 al 8 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 2 y su retorno el 9 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Heeswijk, Brabante Septentrional (Reino de los Países Bajos) - Lima	
US\$ . 2,515.00	US\$ . 2,515.00

<b>Viáticos:</b>	
US\$ . 540.00 x 5 días	US\$ . 2,700.00

**TOTAL A PAGAR:** US\$ . 5,215.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4º.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1008787-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 635-2013-DE/MGP**

Lima, 2 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1992 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 3 de octubre de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo A-12-VIII-12 "Intercambios Profesionales y Académicos", del Acta de la VIII Reunión de Estados Mayores de la Marina de Guerra del Perú y de la Armada del Ecuador, acordaron llevar a cabo una Pasantía en el Comando de Guardacostas de la Armada del Ecuador, con la finalidad de poder obtener experiencias

sobre el trabajo de la Autoridad Marítima del Ecuador y los procedimientos empleados para reprimir los ilícitos que utilizan los medios acuáticos, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 4 al 8 de noviembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial para que asista a la mencionada actividad;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el citado evento, responde a la necesidad de afianzar los lazos de amistad y cooperación en áreas de interés, desarrollando, impulsando y potenciando las medidas de fomento de la confianza mutua con la Autoridad Marítima del Ecuador, en beneficio de la integración, cooperación y fraternidad binacional;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 2: Entrenamiento / Técnico / Pasantías, ítem 7, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Carlos Ciro DIAZ Honores, para que participe en la Pasantía en el Comando de Guardacostas de la Armada del Ecuador, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 4 al 8 de noviembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Carlos Ciro DIAZ Honores, CIP. 00927545, DNI. 07507848, para que participe en la Pasantía en el Comando de Guardacostas de la Armada del Ecuador, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 4 al 8 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Guayaquil (República del Ecuador) - Lima	
US\$ . 816.00	US\$ . 816.00

<b>Viáticos:</b>	
US\$ . 370.00 x 5 días	US\$ . 1,850.00

**TOTAL A PAGAR:** US\$ . 2,666.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización

a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4º.-** El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1008787-4

## Autorizan viaje de oficiales FAP a Argentina, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 634-2013-DE

Lima, 2 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 392 -2013-SG/B del 21 de Octubre de 2013, se solicita autorizar el viaje al exterior del Coronel FAP (r) Javier Antonio Kometter Barrios y del Comandante FAP Jorge Luis Abanto Garnique, de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística, para que asistan a la "Conferencia Internacional Meridian 2013 y Taller Técnico sobre Seguridad Cibernética e Infraestructuras Críticas" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 4 al 8 de Noviembre de 2013;

Que la participación de los representantes del Ministerio de Defensa en la mencionada conferencia, contribuirá con los objetivos de este Ministerio, específicamente en los aspectos referidos a la identificación y protección de infraestructuras críticas y redes cibernéticas, en el marco de la propuesta de Política y Estrategia Nacional de Ciberseguridad y la creación del Equipo de Respuesta a Incidentes Teleinformáticos del Sector Defensa; por lo que es de interés institucional autorizar la participación de los referidos Oficiales, en el citado evento internacional;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 148, del Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013 DE/ del 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del mismo;

Que, conforme al artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel FAP (r) Javier Antonio KOMETTER BARRIOS, identificado con DNI N° 07478413 y el Comandante FAP Jorge Luis ABANTO GARNIQUE, identificado con DNI N° 43618288, de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística del Ministerio de Defensa, para que participen en la "Conferencia Internacional Meridian 2013 y Taller Técnico sobre Seguridad Cibernética e Infraestructuras Críticas" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 4 al 8 de Noviembre de 2013; así como autorizar su salida del país 3 de noviembre y su retorno el 9 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Buenos Aires (República Argentina) – Lima:  
US\$ 779.57 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 1,559.14

Viáticos:	US\$ 370.00 x 6 días x 2 personas	US\$ 4,440.00
Total :		US\$ 5,999.14

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1008787-3



**188**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Educación a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

**DECRETO SUPREMO  
Nº 274-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 1 de la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva, exceptúa al Pliego 010 Ministerio de Educación de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, durante el Año Fiscal 2013, para efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, a favor del Instituto Peruano del Deporte, hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 94 265 568,00), con la finalidad de financiar el pago de las subvenciones para los gastos de organización, preparación y participación de atletas en los XVII Juegos Bolivarianos 2013, los Juegos Sudamericanos 2014 y las acciones de cierre de los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013;

Que, para efecto de las modificaciones presupuestarias a nivel institucional a que se refiere el considerando precedente, el referido artículo 1 establece que las mismas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última;

Que, mediante el Oficio N° 257-2013-P/IPD dirigido al Ministerio de Educación, en donde se adjunta el Informe N° 147-2013.OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte - IPD solicita la aprobación del decreto supremo que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, del pliego Ministerio de Educación para el financiamiento del pago de las subvenciones para los gastos de organización, preparación y participación de atletas en los XVII Juegos Bolivarianos 2013, los Juegos Sudamericanos 2014 y las acciones de cierre de los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013, hasta por un monto de OCHEENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 313 335,00);

Que, mediante Informe N° 283-2013-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación señala que cuenta con saldos de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, hasta por un monto de OCHEENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 313 335,00), a fin de ser destinados al pago de las subvenciones solicitadas por el Instituto Peruano del Deporte - IPD, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 1 de la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva;

Que, mediante el Oficio N° 2384-2013-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del decreto supremo que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte- IPD para financiar la aplicación del literal b) del artículo 1 de la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva, hasta por la suma de OCHEENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 313 335,00);

De conformidad con lo dispuesto en literal b) del artículo 1 de la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de OCHEENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 313 335,00), a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte - IPD, destinada al financiamiento del pago de las subvenciones para los gastos de organización, preparación y participación de atletas en los XVII Juegos Bolivarianos 2013, los Juegos Sudamericanos 2014 y las acciones de cierre de los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013, en aplicación del literal b) del artículo 1 de la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva, y de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000387 : Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes
ACTIVIDAD	5003135 : Dotación de material educativo para aulas de primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	47 313 335,00
ACTIVIDAD	5003140 : Dotación de material educativo para instituciones educativas de secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	40 000 000,00
TOTAL EGRESOS	87 313 335,00
A LA:	(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	342 : Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Peruano del Deporte
PROGRAMA PRESUPUESTAL	105 : Mejora del Desempeño Deportivo de los Deportistas Peruanos de Alta Competencia
PRODUCTO	3000423 : Deportistas Acceden a Desarrollo Deportivo de Alta Competencia
ACTIVIDAD	5003258 : Subvención a las Federaciones Deportivas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	87 313 335,00
TOTAL EGRESOS	87 313 335,00

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los

organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación

1008787-1

## ENERGIA Y MINAS

### **Oficializan el "VII Congreso Internacional de Legislación de Minería, Hidrocarburos y Electricidad", a realizarse en la ciudad de Lima**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 486-2013-MEM/DM**

Lima, 31 de octubre de 2013

#### VISTO:

El pedido del Instituto Nacional de Derecho de Minería, Petróleo y Energía - INDEMIPE, de fecha 10 de octubre de 2013, suscrito por el Presidente, Sr. Diego Grisolle y el Presidente del Comité Organizador, Sr. Francisco Tong, a efectos que se oficialice el "VII Congreso Internacional de Legislación de Minería, Hidrocarburos y Electricidad";

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con Registro N° 2335045, el Instituto Nacional de Derecho de Minería, Petróleo y Energía - INDEMIPE, solicita al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "VII Congreso Internacional de Legislación de Minería, Hidrocarburos y Electricidad", a realizarse los días 2 y 3 de diciembre de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, mediante Informe N° 705-2013-MEM-DGM/DPM, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas señala que el evento tiene entre sus principales objetivos el análisis y discusión de aspectos jurídicos vinculados a las perspectivas de la actividad minera en

nuestro país, las tareas del sector público y privado en cuanto a proyectos de inversión se refiere, y el rol de cada uno de ellos en relación con las diversas poblaciones ubicadas con los proyectos mineros, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar el "VII Congreso Internacional de Legislación de Minería, Hidrocarburos y Electricidad", a realizarse los días 2 y 3 de diciembre de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

1008663-1

## PRODUCE

### **Designan miembros del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 324-2013-PRODUCE**

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTOS: Los Memorandos N° 779 y N° 890-2013-PRODUCE/CONAS-PRE del Consejo de Apelación de Sanciones, el Memorando N° 6630-2013-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 1250-2013-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Informe N° 97-2013-PRODUCE/OGAJ-gonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, señala que el Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción – CONAS, evalúa y resuelve en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos de su competencia, conforme al Reglamento acotado y a lo determinado en su Reglamento Interno;

Que, con Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE se aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, estableciendo en su artículo 3 que el Director General del CONAS, los miembros titulares y suplementos de las Áreas Especializadas y los Secretarios Técnicos son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 5 del citado Reglamento Interno señala que las Áreas Especializadas podrán ser unipersonales y colegiadas mientras que, su artículo 7 dispone que cada Área Colegiada contará con tres (3) miembros titulares y suplementos, designados mediante Resolución Ministerial, de los cuales, al menos uno debe ser abogado y otro especialista en el Sector; precisando a su vez que cada Área Colegiada tendrá un Presidente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2012-PRODUCE, de fecha 14 de agosto de 2012, se designó

al abogado Carlos José Gandomo López de Romaña, como miembro titular del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Ministerial N° 136-2013-PRODUCE, de fecha 10 de abril de 2013, se designó a la señora Allyson Cecilia Jaramillo Ortiz, como miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, estando a la propuesta del Director General del Consejo de Apelación de Sanciones, efectuada mediante Memorando N° 779-2013-PRODUCE/CONAS-PRE, resulta necesario dar por concluidas las designaciones indicadas precedentemente y, designar a los miembros correspondientes del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Con la visión del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del abogado **CARLOS JOSÉ GANDOLFO LÓPEZ DE ROMAÑA**, como miembro titular del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 375-2012-PRODUCE.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación de la señora **ALLYSON CECILIA JARAMILLO ORTIZ**, como miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, efectuada con Resolución Ministerial N° 136-2013-PRODUCE.

**Artículo 3.-** Designar al abogado **ERIC EDUARDO AYLLÓN RAMÍREZ**, como miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

**Artículo 4.-** Designar a la ingeniera industrial **KARLA JANET POZO TIMANÁ**, como miembro titular del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

1008693-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Delegan facultades para suscribir el Acuerdo con el Gobierno de la República Francesa relativo a la Protección de la Información y Material Clasificados en el ámbito de la Defensa

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 200-2013-RE

Lima, 2 de noviembre de 2013

Visto el Oficio N° 1534-2013-VPD/B/b de fecha 02 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Protección de la Información y Material Clasificados en el ámbito de la Defensa**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la persona del señor Pedro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Protección de la Información y Material Clasificados en el ámbito de la Defensa**.

**Artículo 2º.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Pedro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1008787-6

### Delegan facultades para suscribir el Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa con el Gobierno de la República Francesa

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 201-2013-RE

Lima, 2 de noviembre de 2013

Visto el Oficio N° 1533-2013-VPD/B/b de fecha 02 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Perú**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la persona del señor Pedro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Perú.**

**Artículo 2º.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Pedro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1008787-7

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia y los EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 661-2013-MTC/02

Lima, 31 de octubre de 2013

El Informe No. 419-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe No. 370-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley No. 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas STAR UP S.A. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de noviembre de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas STAR UP S.A. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes Nos. 419-2013-MTC/12.04 y 370-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 29951, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de los señores Gino Humberto Defilippi Brigneti y Alfonso Hernán Rivera - Santander Mieses, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 03 al 08 de noviembre de 2013 a la ciudad de Melbourne, Australia, y del 07 al 10 de noviembre de 2013 a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nos. 419-2013-MTC/12.04 y 370-2013-MTC/12.04.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas STAR UP S.A. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)																		
Código F-DSA-P&C-002	Revisión : Original				Fecha: 30.08.10													
Cuadro Resumen de Viajes																		
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 3 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 370-2013-MTC/12.04 Y N° 419-2013-MTC/12.04																		
ORDEN DE INPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.									
2887-2013-MTC/12.04	3-nov	8-nov	US\$ 960.00	STAR UP S.A.	Defilippi Brigneti, Gino Humberto	Melbourne	Australia	Chequeo técnico de proficiencia, IDE y expedición TLA, en simulador de vuelo del equipo BAe-146, a su personal aeronáutico	14709-47300-13492									
2888-2013-MTC/12.04	7-nov	10-nov	US\$ 660.00	SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.	Rivera-Santander Mieses, Alfonso Hernán	Dallas	E.U.A.	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo AS-350 B3, a su personal aeronáutico	17542-18488-18489									

1008786-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

#### Designan Directora de la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APC

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 099-2013/APCI-DE

Miraflores, 30 de octubre de 2013

###### CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APC, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones de la APC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE prevé dentro de la estructura orgánica de la APC la Dirección de Operaciones y Capacitación como órgano de línea;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2013/APCI-DE, de fecha 26 de junio de 2013, se le encargó las funciones de la Dirección de Operaciones y Capacitación a la señora Olinda Teodora Yaringaño Quispe, profesional de dicho órgano de línea;

Que, teniendo la encargatura carácter temporal, resulta necesario dar por concluida la misma, así como designar al Titular de la citada Dirección;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos.

###### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la encargatura de la señora Olinda Teodora Yaringaño Quispe, de las funciones de Directora de la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), dándole las gracias por el desempeño en el cumplimiento de la labor encomendada.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora arquitecta Patricia Pilar Ballón Carranza, como Directora de la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

**Artículo 3º.-** Disponer se proceda a la entrega del cargo conforme a los procedimientos y plazos de Ley.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Operaciones y Capacitación, a la Oficina General de Administración, así como a las interesadas, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO OLIVERA CARDENAS  
Director Ejecutivo

1008660-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Autorizan la difusión en el Portal del Mercado de Valores del Proyecto de Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos**

RESOLUCIÓN SMV N° 023-2013-SMV/01

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTOS:

El Expediente N° 2013038000 y el Memorándum Conjunto N° 2667-2013-SMV/06/10/11/12 del 25 de octubre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, así como el Proyecto de Reglamento de Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV (en adelante, Ley Orgánica), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por el artículo 2° de la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, la SMV se encuentra facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2012-EF, establece que es la SMV quien ejerce la supervisión de los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocian valores de deuda pública e instrumentos derivados de estos, y del cumplimiento de las normas aplicables a la negociación de estos valores referentes a conductas, transparencia y otras aplicables;

Que, asimismo, dicha norma dispone que la SMV establecerá, mediante norma de carácter general, las características, requisitos y condiciones para la autorización de funcionamiento de dichos mecanismos, para el reconocimiento de su administrador, así como aspectos referidos a la liquidación de valores de deuda pública y de instrumentos derivados de estos;

Que, mediante Decretos Supremos N° 051-2013-EF y N° 096-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó el Reglamento de Letras del Tesoro y el Reglamento de Bonos Soberanos, respectivamente. En dichos reglamentos, se establecieron, entre otros, los requisitos mínimos para el funcionamiento de los mecanismos centralizados de negociación en donde se negocien instrumentos de deuda pública, así como para la liquidación de las operaciones con dichos valores;

Que, de otro lado, el Reglamento de Bonos Soberanos y la Resolución Directoral N° 043-2013-EF/52.01 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, dispusieron que a la SMV, en coordinación con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, le corresponde establecer los requisitos que deben cumplir los organizadores de los mecanismos centralizados de negociación en los que se transen valores de deuda pública y sus instrumentos derivados;

Que, en el marco de lo dispuesto por las normas antes mencionadas, el Proyecto propone aprobar el Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como a lo acordado

por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores reunido en su sesión del 30 de octubre de 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la difusión del Proyecto de Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos.

**Artículo 2º.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en Avenida Santa Cruz 315- Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyMCNDeudaPublica@smv.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1008654-1

## Modifican el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios

RESOLUCIÓN SMV  
Nº 024-2013-SMV/01

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTOS:

El Expediente N° 2013027273, el Memorándum Conjunto N° 2125-2013-SMV/06/11/12 del 19 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, y el Memorándum Conjunto N° 2651-2013-SMV/06/10/11/12 del 28 de octubre de 2013, emitido por las Superintendencias antes señaladas y la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, así como el Proyecto de norma que modifica el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios;

CONSIDERANDO:

Que, la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV (en adelante, Ley Orgánica), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por el artículo 2° de la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, la SMV se encuentra facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores,

así como a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, por la Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 se aprobó el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, el cual regula las ofertas públicas primarias y de venta de valores mobiliarios que se desarrolle en el territorio nacional;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11 se aprobó el Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios;

Que, a través de la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley N° 30050, se aprobaron diversas modificaciones a la Ley Orgánica de la SMV, al Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF (en adelante, LMV), a la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, a la Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales, Ley N° 29720, entre otras normas;

Que, el artículo 7º de la Ley de Promoción del Mercado de Valores modificó el artículo 61º de la LMV, a fin de establecer que la colocación de un valor emitido por oferta pública primaria, dentro o fuera de un programa, deberá efectuarse dentro del plazo previsto por la SMV mediante disposiciones de carácter general;

Que, el objetivo de esta modificación es permitir a los emisores colocar sus ofertas públicas primarias en un período de tiempo que tome en consideración no sólo las características propias de nuestro mercado, sino que permita a los emisores aprovechar oportunamente las condiciones del mercado para efectuar la colocación de sus valores, con la consecuente reducción de costos;

Que, en virtud de la atribución conferida a la SMV por el texto vigente del artículo 61º de la LMV, se modifica el último párrafo del artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, a fin de establecer un plazo máximo de colocación no prorrogable de tres (3) años computados desde la fecha en la que se efectuó el registro del prospecto informativo correspondiente a los valores objeto de colocación o del respectivo complemento del prospecto marco;

Que, de otro lado, con el objetivo de promover un mayor dinamismo en el mercado de ofertas públicas primarias, se ha considerado pertinente modificar los artículos 13 y 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios a fin de ampliar el universo de empresas que podrían potencialmente acceder al régimen de formatos electrónicos e-Prospectus, incluyendo a las empresas que presenten a la SMV sus estados financieros anuales auditados en el marco de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 29720, y extender el empleo del sistema e-Prospectus a la inscripción de otros instrumentos financieros;

Que, dicha modificación permitirá que las empresas que realicen una oferta pública primaria en el mercado de valores puedan, en promedio, ver reducidos los plazos de inscripción de sus valores en el Registro Público del Mercado de Valores, facilitará la incorporación de nuevas empresas al mercado; promoverá que las empresas cumplan con la revelación oportuna de su información financiera incluyendo aquellas comprendidas en el artículo 5 de la Ley N° 29720 y la utilización de otros tipos de instrumentos financieros, como las acciones o los bonos de arrendamiento financiero;

Que, el Proyecto de norma que modifica el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, fue difundido y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por el plazo de diez (10) días calendario, conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 019-2013-SMV/01, publicada el 30 de agosto de 2013; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1º y el literal b) del artículo 5º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782, el artículo 7º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley N°

30050, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores reunido en su sesión del 30 de octubre de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar los artículos 13 y 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

#### **"Artículo 13.- Trámite General.-"**

##### **13.1. Definición**

*Es el trámite bajo el cual un emisor que va a realizar una única oferta pública primaria y/o de venta de valores inscribe tales valores y registra el prospecto respectivo.*

##### **13.2. Documentación a presentar:**

*El emisor debe presentar una solicitud, adjuntando la documentación e información relativa a él, a la oferta y al valor; así como la documentación e información adicional que resulte pertinente de acuerdo con el artículo 12 del presente Reglamento. Asimismo, debe adjuntar un prospecto en virtud del cual se efectuarán las ofertas, cuyo contenido se elaborará sobre la base de las normas generales aprobadas por la SMV.*

##### **13.3. Plazos aplicables**

**A. Plazo general:** La inscripción del valor y el registro del prospecto se efectuarán en un plazo de treinta (30) días hábiles bajo un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

*El plazo señalado se entiende como máximo y se extiende en tantos días como demore el peticionario en absolver las observaciones que le formule la SMV. Una vez subsanadas, la SMV dispone de un plazo máximo de cinco (5) días para la inscripción y el registro correspondiente o del plazo pendiente aplicable al trámite, si éste último es mayor.*

##### **B. Plazos especiales:**

**a)** *La inscripción de valores de la misma clase que aquellos que el solicitante hubiere emitido por oferta pública durante los últimos doce (12) meses así como el registro del prospecto, se efectuarán en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo. Para acogerse a dicho plazo, el solicitante no deberá haber sido sancionado por la SMV por infracción grave o muy grave dentro de dicho periodo.*

**b)** *Los valores que a continuación se indican, a ser emitidos por Entidades Calificadas, así como el prospecto de emisión, se inscribirán y registrarán, respectivamente, en los siguientes plazos:*

**i)** *Quince (15) días hábiles bajo un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo para los valores típicos representativos de deuda con plazo de vencimiento no mayor a un año.*

**ii)** *Siete (7) días hábiles bajo un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo para los valores típicos representativos de deuda con plazo de vencimiento no mayor a un año, de la misma clase que aquellos que hubiere emitido en los últimos doce (12) meses.*

**iii)** *Procedimiento de aprobación automática para los Certificados de Depósito Negociables de plazo no mayor a un (1) año a ser emitidos por empresas del Sistema Financiero Nacional facultadas a captar depósitos del público.*

**c)** *La inscripción de valores típicos y el registro de los correspondientes prospectos mediante el uso de formatos e-Prospectus (prospectos informativos y actos de emisión electrónicos aprobados por la SMV), solicitados por emisores que tengan al menos un valor inscrito en el*

*Registro por un período no menor de doce (12) meses y siempre que se encuentren al día en la presentación de su información a la SMV, se rigen por lo siguiente:*

i) Tratándose de valores representativos de deuda con vigencia menor a un año, el procedimiento es de aprobación automática.

ii) Tratándose de valores típicos distintos del enunciado en el numeral anterior, la inscripción y el registro se efectuará en un plazo máximo de siete (7) días hábiles bajo un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

d) La inscripción de valores típicos y el registro de prospectos mediante el uso de formatos e-prospectus (prospectos informativos y actos de emisión electrónicos aprobados por la SMV), solicitados por las entidades a que se refiere el artículo 5° de la Ley 29720, que se encuentren al día en sus obligaciones de presentación de información a la SMV y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual al que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento y los procedimientos que para tal efecto sean establecidos, se rigen por lo siguiente:

i) Tratándose de valores representativos de deuda con vigencia menor a un año, el procedimiento es de aprobación automática.

ii) Tratándose de valores distintos del enunciado en el numeral anterior, la inscripción y el registro se efectuará en un plazo máximo de siete (07) días hábiles mediante un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

### 13.4. Obligación de actualizar la información

El emisor debe actualizar el prospecto y demás información pertinente, incluyendo lo señalado en el artículo 29 del presente Reglamento, de manera previa a la formulación de la oferta respectiva, la cual únicamente puede efectuarse si se cumple con tal obligación.

La obligación de presentar información de conformidad con la normativa del mercado de valores se mantiene hasta la oportunidad en la que los valores son excluidos del Registro.

### 13.5. Inscripción de los valores de forma previa a la oferta

En todos los casos, la inscripción de los valores debe ser anterior al inicio de la oferta pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley."

### "Artículo 14.- Inscripción de Programas de Emisión de Valores (Trámite Anticipado).-

#### 14.1. Definición

Es el trámite bajo el cual un emisor que pretende realizar una o más ofertas públicas primarias o de venta en un determinado período bajo un programa de emisión de valores, inscribe éste y registra el respectivo prospecto marco para la inscripción de valores y el posterior o simultáneo registro de los complementos del prospecto marco de las emisiones a realizarse en el marco de ese programa.

#### 14.2. De la inscripción del programa y el registro del prospecto marco: solicitud, documentación, plazos aplicables y vigencia de inscripción

##### 14.2.1. Solicitud y documentación

El emisor debe presentar una solicitud de inscripción del programa de emisión de valores y del registro del prospecto marco, adjuntando la documentación e información relativa al emisor, a las ofertas y a los valores respectivos; así como la documentación e información adicional que resulten pertinentes de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento. Asimismo, deberá adjuntar un prospecto marco en virtud del cual se efectuarán las ofertas, cuyo contenido se elaborará sobre la base de las

normas generales aprobadas por la SMV. En adición, se deben presentar el contrato marco de emisión y demás instrumentos marco que se hubieran elaborado, en virtud de los cuales se efectuarán las emisiones u ofertas.

Para efectos de la presentación del informe de clasificación de riesgo, tratándose de inscripción de programas de emisión de valores representativos de derechos de crédito, podrá otorgarse una clasificación de riesgo común para los valores a ser emitidos en una o más emisiones dentro del programa, siempre que las características de éste y la de dichos valores se adecúen a los supuestos contemplados en las metodologías de clasificación de las empresas clasificadoras de riesgo.

##### 14.2.2. Plazos aplicables

**A. Plazo general:** La inscripción del programa de emisión de valores y el registro del prospecto marco se efectuarán en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles bajo un procedimiento con silencio administrativo negativo. El referido plazo se extiende en tantos días como demore el peticionario en absolver las observaciones que le formule la SMV. Una vez subsanadas, la SMV dispone de un plazo máximo de cinco (5) días para la inscripción y el registro correspondiente o del plazo pendiente aplicable al trámite, si éste último es mayor.

##### B. Plazos especiales:

a) Los programas de emisión de valores que a continuación se indican, solicitados por Entidades Calificadas, así como el prospecto marco correspondiente, se inscriben y registran, respectivamente, en los siguientes plazos:

(i) Quince (15) días hábiles bajo un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo para los programas de emisión de valores representativos de derecho de crédito típicos cuyo plazo de vencimiento sea no mayor a un año.

(ii) Procedimiento de aprobación automática para los programas de emisión de Certificados de Depósito Negociables cuyo plazo de vencimiento sea no mayor a un año, de empresas del Sistema Financiero Nacional facultadas a captar depósitos del público.

b) La inscripción de un programa de emisión de valores típicos y el correspondiente registro del prospecto marco mediante el uso de formatos e-prospectus (prospectos informativos y actos de emisión electrónicos aprobados por la SMV), solicitados por emisores que tengan al menos un valor inscrito en el Registro por un período no menor de doce (12) meses y siempre que se encuentren al día en la presentación de su información a la SMV, se rigen por lo siguiente:

(i) Tratándose de programas de emisión de valores representativos de deuda con vigencia menor a un año, el procedimiento es de aprobación automática.

(ii) Tratándose de programas de emisión de valores distintos a los enunciados en el numeral anterior, la inscripción y registro se efectuará en un plazo máximo de siete (7) días hábiles bajo un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

c) La inscripción de un programa de emisión de valores típicos y el registro del prospecto marco mediante el uso de formatos e-prospectus aprobados por la SMV, solicitados por las entidades a que se refiere el artículo 5° de la Ley 29720, que se encuentren al día en sus obligaciones de presentación de información a la SMV y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual al que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento y los procedimientos que para tal efecto sean establecidos, se rigen por lo siguiente:

(i) Tratándose de valores representativos de deuda con vigencia menor a un año, el procedimiento es de aprobación automática.

(ii) Tratándose de valores típicos distintos al enunciado en el numeral anterior, la inscripción y el registro se

efectuará en un plazo máximo de siete (7) días hábiles bajo un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

#### **14.2.3. Plazo de vigencia de la inscripción de un programa en el Registro:**

La inscripción del programa en el Registro tendrá una vigencia de seis (6) años, plazo durante el cual podrá realizarse una o más emisiones de valores. El vencimiento del plazo no enerva el cumplimiento de las obligaciones del emisor con respecto a los valores que permanezcan inscritos en el Registro ni afecta a los valores efectivamente colocados cuyo plazo de vencimiento aún esté vigente.

Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa, el emisor necesariamente deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste, el cual deberá ser remitido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Este prospecto se registrará bajo un procedimiento de aprobación automática si es presentado en dicho plazo y bajo un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo si es presentado fuera del mismo. Si no se cumple con dicha obligación no podrán formularse nuevas ofertas.

Vencido el plazo de vigencia de la inscripción del programa en el Registro, el emisor podrá solicitar una nueva inscripción de un programa de emisión con fundamento en el acuerdo societario que sustentó la primera inscripción y las modificaciones que se hubieran acordado de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. Para este efecto deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la normativa.

Transcurrido el plazo de vigencia de la inscripción del programa, dicha inscripción caduca. Asimismo, en caso de que no se hubiese colocado ningún valor en el marco del programa o cuando, habiéndose colocado, el valor o valores se hubieren extinguido, el emisor podrá solicitar la exclusión del valor del registro y que se deje sin efecto la inscripción del programa.

#### **14.3. De la inscripción del valor y registro del complemento del prospecto marco de una emisión en el marco de un programa de valores previamente inscrito: solicitud, documentación y plazos aplicables**

##### **14.3.1. Solicitud y documentación**

El emisor debe presentar una solicitud de inscripción del valor y de registro del complemento del prospecto marco, acompañada de la documentación e información que presentó para la inscripción del programa y el registro del prospecto marco, debidamente actualizada, o alternativamente acompañada de una declaración en el sentido de que esos documentos están actualizados y mantienen su validez y vigencia.

Asimismo, en la medida que no haya sido presentada con anterioridad, el emisor deberá adjuntar la documentación e información específica al valor y a la oferta correspondiente, así como la adicional vinculada a éstos que resulte pertinente de acuerdo con el artículo 12 del presente Reglamento, incluyendo un complemento del prospecto marco, de conformidad con la oferta que se pretenda realizar.

##### **14.3.2. Plazo general**

La inscripción del valor correspondiente a una emisión y el registro del complemento del prospecto marco, se efectuarán en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles bajo un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo.

Si la solicitud de inscripción del valor y registro del complemento del prospecto marco es presentada simultáneamente con la inscripción del programa de emisión y registro del prospecto marco ("Trámite Anticipado"), la inscripción y registro de los dos primeros, se podrá realizar conjuntamente con la inscripción del programa y el registro del prospecto marco.

#### **14.3.3. Plazos especiales**

a) La inscripción de un valor típico de una Entidad Calificada y el registro del complemento del prospecto marco se efectuará bajo un procedimiento de aprobación automática.

b) La inscripción de un valor típico mediante el uso del formato e-prospectus y el registro del complemento del prospecto marco, se efectuará bajo un procedimiento de aprobación automática.

#### **14.4. Obligación de actualizar la información**

El emisor debe actualizar el prospecto marco, complemento del prospecto marco y demás información pertinente, incluyendo lo señalado en los artículos 14, inciso 14.2.3., y 29 del presente Reglamento, de manera previa a la formulación de la oferta respectiva, la cual únicamente puede efectuarse si se ha cumplido con tal obligación.

La obligación de presentar información de conformidad con la normativa del mercado de valores se mantiene hasta la oportunidad en la que los valores se excluyan del Registro, con prescindencia de si la inscripción del programa bajo el cual se emitió, hubiera caducado.

En el caso de programas cuya inscripción se mantiene vigente, bajo los cuales no se hubieren emitido valores, o emitiéndose, éstos no se encontraran vigentes, la obligación de presentar información se mantiene durante el plazo de vigencia de su inscripción."

**Artículo 2º.-** Modificar el último párrafo del artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, con el siguiente texto:

**"Artículo 25.- Normas a seguir en la Oferta Pública.-** Una vez inscritos los valores y/o registrado el prospecto, puede efectuarse la oferta pública y la colocación de los valores, con sujeción a lo siguiente:

(...)

La colocación del valor deberá efectuarse en un plazo improrrogable no mayor de tres (3) años computados desde la fecha en la que se efectuó el registro del prospecto informativo o del respectivo complemento del prospecto marco. En ningún caso la colocación de dicho valor podrá efectuarse vencido el plazo de vigencia de la inscripción del programa bajo el cual se emite. Expirado el plazo de tres (3) años sin que se haya producido colocación alguna de los valores correspondientes a una emisión, tales valores se excluirán de oficio. Con respecto a los programas, la exclusión opera cuando el plazo de vigencia de inscripción se encuentre vencido y no se hubiese colocado ningún valor en el marco del programa o cuando, habiéndose colocado, el valor o valores se encuentren excluidos del Registro".

**Artículo 3º.-** Modificar el literal f) del artículo 3 de la Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, con el siguiente texto:

**"Artículo 3.- En la emisión de bonos:**

(...)

f) Para efectos de la colocación de los bonos dentro del plazo a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, se requiere el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades que resulten aplicables según la normativa del mercado de valores. En el caso de programas de emisión, el plazo de colocación es el establecido en el artículo 25 sin perjuicio del plazo establecido en el artículo 14, inciso 14.2.3.

(...)"

**Artículo 4º.-** Modificar el literal f) del numeral 2 del acápite B.1.1 del literal B del numeral I de la Sección

Segunda del Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución Gerencia General Nº 211-98-EF/94.11 y sus normas modificatorias, con el siguiente texto:

#### **"2) Disposiciones reglamentarias**

Las siguientes constituyen reglamentaciones aplicables a la oferta pública de bonos, emitidas en virtud de la delegación contenida en la Ley:

(...)

f) Para efectos de la colocación de los bonos dentro del plazo a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, se requiere el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades que resulten aplicables según la normativa del mercado de valores. En el caso de programas de emisión, el plazo de colocación es el establecido en el artículo 25 sin perjuicio del plazo establecido en el artículo 14, inciso 14.2.3.; (...)"

**Artículo 5º.-** Modificar el primer párrafo del numeral 4 del inciso b) del numeral 1) del literal A del acápite II.1 del numeral II de la Sección Segunda del Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución Gerencia General Nº 211-98-EF/94.11 y sus normas modificatorias, con el siguiente texto:

**"4. Inscripción de valores y registro de prospecto, inscripción de programa y registro de prospecto marco e inscripción de valores y registro de complemento del prospecto marco mediante el uso de formatos e prospectus:**

En el caso de formatos electrónicos del sistema e-prospectus aprobados por la SMV, las emisiones y programas de valores típicos a ser emitidos por emisores que tengan al menos un valor inscrito en el Registro por un período no menor de doce (12) meses y que se encuentren al día en la presentación de su información a la SMV, se rigen por lo siguiente:

(i) Procedimiento de aprobación automática para la inscripción de programas de emisión valores representativos de deuda con vigencia menor a un año.

(ii) Siete (7) días hábiles bajo un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo para la inscripción de programas de valores distintos de los enunciados en el numeral anterior.

(iii) Procedimiento de aprobación automática para la inscripción de valores y registro del complemento del prospecto marco a realizarse en el marco de los programas de emisión a los que se refieren los numerales (i) y (ii) precedentes.  
(...)"

**Artículo 6º.-** Modificar el acápite II.1 del numeral II de la Sección Segunda del Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución Gerencia General Nº 211-98-EF/94.11 y sus normas modificatorias, y modificar el numeral 1 de las Disposiciones Generales del numeral 1 literal A de dicho acápite, con el siguiente texto:

**"II. Inscripción de programas de emisión de valores (trámite anticipado) y registro de prospectos.**

**II.1.- Inscripción de programas de emisión de valores y registro de prospecto marco**

#### A. Emisor privado nacional

##### 1) Requisitos para aprobación

###### a) Disposiciones Generales:

1. Comunicación del emisor, o de su representante autorizado, solicitando la inscripción del programa de emisión y el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. Se deberán señalar de manera general los tipos de valores respecto de los cuales se podrán efectuar ofertas en virtud del trámite anticipado y, cuando se hubiere establecido, el monto total u otro límite aplicable de valores que se podrá ofertar en virtud de él. Se deberá indicar, asimismo, la documentación que no se remite por haberse presentado anteriormente y mantener su plena validez y vigencia."

**Artículo 7º.-** Derogar el literal d) del artículo 3º de la Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, así como el artículo 15 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios aprobado por dicha resolución.

**Artículo 8º.-** Disponer que aquellos emisores cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y que no hayan sido colocados a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, podrán acogerse al plazo de colocación y condiciones establecidas en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10, modificado por la presente resolución, para cuyo fin deberán, dentro de los treinta (30) días siguientes de la entrada en vigencia de la presente norma, comunicar la decisión de acogerse al nuevo plazo, el mismo que en ningún caso será mayor a tres (3) años computados desde la fecha en que se inscribió el respectivo valor.

En este supuesto, deberán realizarse las variaciones fundamentales que correspondan y presentar la documentación e información que para tal efecto sea necesaria. Dicho trámite es un requisito para la colocación de valores dentro del nuevo régimen.

**Artículo 9º.-** Disponer que aquellos emisores cuyos programas de emisión se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores en el marco de un trámite anticipado cuyo plazo no se encuentre vencido a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, podrán acogerse a los plazos y condiciones establecidas en el artículo 14, inciso 14.2.3. del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10, modificado por la presente resolución, para cuyo fin deberán dentro de los treinta (30) días siguientes de la entrada en vigencia de la presente norma, comunicar la decisión de acogerse al nuevo plazo, el mismo que en ningún caso será mayor a seis (6) años computados desde la fecha en que se inscribió el respectivo programa.

En este supuesto, deberán realizarse las variaciones fundamentales que correspondan y presentar la documentación e información que para tal efecto sea necesaria. Dicho trámite califica como un requisito para la colocación de valores dentro del nuevo régimen.

**Artículo 10º.-** Disponer que mediante Resolución del Superintendente del Mercado de Valores se aprobarán y modificarán los formatos e-prospectus a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución Nº 141-98-EF/94.10 y modificados por la presente resolución. Solo serán objeto de inscripción mediante el sistema e-Prospectus los valores que cuenten con formatos previamente aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 11º.-** Los programas que se hayan inscrito y/o los valores que se hayan emitido al amparo de los Reglamentos de Oferta Pública Primaria dirigida exclusivamente a Inversionistas Acreditados, aprobados mediante las Resoluciones CONASEV Nº 041-2006-EF/94.10 y Nº 079-2008-EF/94.01.1, continuarán rigiéndose por lo establecido en las referidas disposiciones hasta que culmine el plazo de vigencia de la inscripción de los programas o hasta el vencimiento de los valores, respectivamente, salvo que el emisor se hubiese adecuado al régimen del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios o realice la exclusión de dichos valores de acuerdo con lo establecido

en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y demás normas complementarias que resulten aplicables a cada régimen. Dicha adecuación podrá hacerse efectiva hasta que culmine el plazo de vigencia de inscripción de los referidos programas o hasta el vencimiento de dichos valores.

**Artículo 12º.-** Disponer que las referencias a inversionista acreditado contenidas en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10, en el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, así como en cualquier otra norma aprobada por la SMV, deberán entenderse referidas a inversionista institucional bajo el alcance del artículo 3 y el Anexo I del Reglamento de Inversionistas Institucionales aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01.

**Artículo 13º.-** Los fondos de inversión inscritos y colocados bajo el régimen simplificado previsto en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10, hasta antes de la fecha de vigencia de la presente resolución, continuarán rigiéndose por lo establecido en dicho reglamento respecto de la negociación secundaria de las cuotas de participación a favor de inversionistas acreditados y el correspondiente ejercicio del derecho de suscripción preferente, hasta que culminen los actuales plazos de duración de estos fondos o hasta que se excluyan los fondos del Registro Público del Mercado de Valores, lo que ocurra primero.

**Artículo 14º.-** Disponer que se configura la causal de cesación del interés público en el valor, a que se refiere el literal d) del artículo 37 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, en los casos de valores emitidos en el marco de una oferta internacional realizada al amparo de la Resolución SMV N° 004-2011-EF/94.1.1 y de la Regla 144A de la Comisión Nacional de Valores de los Estados Unidos de América ("U.S. Securities and Exchange Commission" – SEC), que no fueron colocados en el territorio nacional.

**Artículo 15º.-** Delegar en el Superintendente del Mercado de Valores la facultad para modificar el Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11.

**Artículo 16º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 17º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1008655-1

**Autorizan la difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto que modifica las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de Sociedades o Entidades a las que se refiere el artículo 5º de la Ley N° 29720, aprobadas mediante Res. N° 011-2012-SMV/01**

**RESOLUCIÓN SMV  
Nº 026-2013-SMV/01**

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTOS:

El Expediente N° 2013035135 y el Informe Conjunto N° 1019-2013-SMV/06/10/12 del 25 de octubre de

2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto de norma que propone modificar las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de Sociedades o Entidades a las que se refiere el artículo 5º de la Ley N° 29720, aprobadas por Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01 (en adelante, El Proyecto);

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 29720 - Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales, establece que las sociedades o entidades distintas de las que se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), cuyos ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o sus activos totales sean iguales o excedan a tres mil (3 000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deben presentar a la SMV sus estados financieros auditados por sociedades de auditoría habilitadas por un Colegio de Contadores Públicos en el Perú, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sujetándose a las disposiciones y plazos que determine la SMV;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 29720, mediante Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01, se aprobaron las "Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de Sociedades o Entidades a las que se refiere el artículo 5º de la Ley N° 29720", las que regulan el alcance de la obligación de presentación de estados financieros, la fijación de plazos para su remisión, entre otros;

Que, las referidas Normas establecieron una gradualidad en su aplicación por parte de las sociedades o entidades, a fin de permitir la implementación progresiva de la disposición que obliga a presentar sus estados financieros en armonía con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) vigentes internacionalmente, así como que dicha información se encuentre dictaminada por una sociedad de auditoría;

Que, considerando el tamaño y la organización administrativa de aquellas sociedades o entidades cuyos ingresos por ventas o prestación de servicios o con activos totales sean iguales o superiores a tres mil (3 000) UIT y menores a treinta mil (30 000) UIT; la complejidad que conlleva la aplicación de las NIIF; así como el hecho de que antes de la promulgación de la Ley N° 29720, no había obligación de presentar información ni de auditirla; resulta conveniente diferir la exigencia de presentación de su información financiera auditada por parte de estas sociedades o entidades, así como de la implementación de las NIIF vigentes internacionalmente y, de esta manera establecer, nuevos rangos y plazos para la exigibilidad de su presentación ante la SMV;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar el alcance de las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de Sociedades o Entidades a las que se refiere el artículo 5º de la Ley N° 29720, con relación a las empresas reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así como de sus matrices y subsidiarias, que operan fuera del ámbito del mercado de valores;

Que, en este sentido, corresponde modificar las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de Sociedades o Entidades a las que se refiere el artículo 5º de la Ley N° 29720, conforme a lo mencionado en los considerandos precedentes; y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 29720, que aprueba la Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV, reunido en sesión del 30 de octubre de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la difusión del proyecto que modifica las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de Sociedades o Entidades a las que se

refiere el artículo 5º de la Ley N° 29720, aprobadas mediante Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01.

**Artículo 2º.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (<http://www.smv.gob.pe>).

**Artículo 3º.-** El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en Avenida Santa Cruz 315-Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ProyModNPEFASE@smv.gob.pe](mailto:ProyModNPEFASE@smv.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1008658-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 078-2013-BCRP

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la Reunión Bimestral de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza, el 10 y 11 de noviembre;

A esta reunión asistirán presidentes de bancos centrales de América, Europa, Asia y África, así como expertos del mundo económico, con el fin de exponer y dialogar sobre temas de política monetaria, perspectivas económicas internacionales y otros de especial interés para los bancos centrales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 6 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Basilea, Suiza, el 10 y 11 de noviembre y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 2 215,01
Viáticos	US\$ 2 160,00
TOTAL	US\$ 4 375,01

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1008683-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Japón, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 6564-2013

Lima, 31 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la International Finance Corporation (IFC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en los eventos denominados Annual Sustainable Banking Network (SBN) Meeting e IFC Performance Standards Community of Learning (CoL), que se llevarán a cabo del 06 al 08 de noviembre de 2013, en la ciudad de Tokio, Japón;

CONSIDERANDO:

Que, la Annual Sustainable Banking Network (SBN) Meeting, que se llevará a cabo el 06 de noviembre de 2013, es una reunión que congregará a reguladores bancarios y asociaciones bancarias de los mercados emergentes para compartir experiencias y apoyar enfoques de colaboración para el diseño de entornos propicios para la banca nacional sostenible;

Que, adicionalmente, el IFC Performance Standards Community of Learning (CoL), que se llevará a cabo el 07 y 08 de noviembre de 2013, es un foro anual de intercambio de conocimientos destinado a apoyar formas sostenibles para la realización de negocios, así como el fortalecimiento en la aplicación de las normas ambientales y sociales, en particular las Normas de Desempeño del IFC, por las instituciones financieras de todo el mundo;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en los mencionados eventos serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Paul Larú Collazos Tamariz, Economista Principal del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos y Eduardo José Bastante Contreras, Intendente de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que asistan a dichos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6506-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del señor Paul Larú Collazos Tamariz, Economista Principal del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 02 al 09 de noviembre de 2013 y del señor Eduardo José Bastante Contreras, Intendente de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 04 al 08 de noviembre de 2013 a la ciudad de Tokio, Japón, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 3 886,96
Viáticos	US\$ 5 000,00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

1008676-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Aprueban convocatorias a audiencias públicas regionales los días sábados 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2013, a fin de dar cuenta de los logros y avances alcanzados**

#### DECRETO REGIONAL N° 002-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ha emitido el Decreto Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Amazonas, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía

política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, y que tiene como finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 24º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado con Ley N° 27902, "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período".

Que, con Ordenanza Regional N° 297 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, se aprobó el reglamento que norma la realización de las Audiencias Públicas 2011-2014, en el Gobierno Regional Amazonas, así como se aprobó las fechas que se llevarán a cabo en el presente año 2013; Reglamento que precisa en su art. 15º, que "La convocatoria a las Audiencias Públicas Regionales será efectuada por el Presidente Regional mediante Decreto Regional, precisando lugar, día, hora, con una anticipación no menor de veinte (20) días antes de la realización de la misma. Decreto Regional que se publicará en el diario oficial o en el de mayor circulación nacional"; por lo que estando a lo normado, se debe emitir el Decreto Regional correspondiente.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

DECRETA:

**Artículo Primero.**- APROBAR, la convocatoria a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL, en la que el Gobierno Regional Amazonas, dará cuenta de los logros y avances alcanzados, Audiencia que se llevará a cabo en:

LOCALIDAD : Collonce, Distrito de Ocumal, Provincia de Luya  
LUGAR : Auditórium de la Municipalidad Distrital.  
DÍA : Sábado 23 de noviembre de 2013.  
HORA : 11.00 a.m.

**Artículo Segundo.**- APROBAR, la convocatoria a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL, en la que el Gobierno Regional Amazonas, dará cuenta de los logros y avances alcanzados, Audiencia que se llevará a cabo en:

LOCALIDAD : Chachapoyas  
LUGAR : Coliseo Cerrado "Florentino Ordinola"  
DÍA : Sábado 07 de diciembre de 2013.  
HORA : 10.00 a.m.

**Artículo Tercero.**- NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Regional a las Instancias Internas y Órganos descentralizados y desconcentrados del Gobierno Regional Amazonas, así como, publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

Aprobado y suscrito en San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 18 de octubre de 2013

JOSÉ B. ARISTA ARBILDO  
Presidente Regional

1008685-1

## GOBIERNOS LOCALES

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**Aprueban modificación de la ruta de la Ciclovía Recreativa, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 099-2013****DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 15-2013-MPC-AL**

Callao, 18 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

Vistos: el Memorando N° 718-2013-MPC-GGPMA, de fecha 17 de octubre del 2013, de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, y el Informe N° 1360-2013-MPC-GGPMA/GCA, de fecha 15 de octubre del 2013, de la Gerencia de Control Ambiental; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2013, de fecha 4 de octubre del 2013, se aprueba la implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos 2013", denominado Callao Saludable, en la jurisdicción correspondiente a la Municipalidad Provincial del Callao y el Plan de Trabajo para la implementación del Programa, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF;

Que, el punto 3 del citado Acuerdo, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, modifique el Plan de Trabajo del Programa, en caso existan

dificultades o inconvenientes al ejecutarse las actividades, con la finalidad de cumplir la meta fijada;

Que, a través del Informe N° 1360-2013-MPC-GGPMA/GCA, la Gerencia de Control Ambiental señala que habiéndose iniciado la implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos 2013", denominado Callao Saludable, se ha visto necesario, después de la ejecución de la primera fecha de la actividad en mención, la modificación de la ruta de la Ciclovía Recreativa, toda vez que en su desarrollo se notó la complejidad de la circulación, al momento de las vueltas en las curvas, tomando en cuenta que muchos de los participantes son niños, por lo que en salvaguarda de la integridad física de los participantes y su seguridad propone reformular la ruta comprendiendo la nueva ruta la Av. Alejandro Bertello, en el sentido desde la Av. Canta Callao hasta la Av. Tomás Valle;

Que, en consecuencia, es necesario proceder a la modificación de la ruta de la Ciclovía Recreativa, conforme a lo propuesto por la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar, la modificación de la ruta de la Ciclovía Recreativa, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 099-2013, de fecha 4 de octubre del 2013, que implementa el "Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos 2013", denominado Callao Saludable, comprendiendo la nueva ruta la Av. Alejandro Bertello, en el sentido desde la Av. Canta Callao hasta la Av. Tomás Valle, Callao.

**Artículo 2.-** Encargar, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente en coordinación con la Gerencia General de Transporte Urbano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

**1008661-1**

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN